

2026

Carta de Servicios

Control del Ruido

Fecha de aprobación: 22 de abril de 2015
Fecha de certificación: 17 de noviembre de 2025
Fecha de última evaluación: 05 de marzo de 2026



 Este documento cumple las recomendaciones de Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid.
Puede conocer el proyecto y enviar sus sugerencias a través de www.madrid.es/comunicacionclara

ÍNDICE

1. Presentación	2
2. Servicios prestados	4
3. Compromisos de calidad	7
Medidas de subsanación	7
Seguimiento y evaluación	12
4. Derechos y responsabilidades	12
5. Participación ciudadana	14
6. Gestiones y trámites	17
7. Datos de carácter general	18
Órgano directivo y Unidades Prestadoras del Servicio. Datos de contacto ..	18
Otros datos de interés	19
8. Normativa	23

1. Presentación

Madrid, pionera en la lucha contra el ruido

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la normativa y ejerciendo las funciones de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, pretende garantizar a la ciudadanía el disfrute de una adecuada calidad acústica en la ciudad de Madrid.

Para ello, se aborda la lucha contra la contaminación acústica en un doble frente: la preservación de los niveles sonoros ambientales y la intervención frente a los emisores acústicos concretos y, entre ellos y de manera destacada, los vehículos y las actividades económicas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la firme creencia de que es posible conciliar el descanso de los vecinos con el desarrollo de las actividades susceptibles de ser productoras de ruido, de forma que se asegure la protección al medio ambiente y a la salud pública fomentando a la vez el desarrollo económico y cultural de la Ciudad.

Con el proceso de elaboración, implantación y gestión de esta Carta de Servicios de Control del Ruido el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta el Ayuntamiento y en especial responde a la importancia que la calidad acústica tiene para la ciudadanía de Madrid; con ella pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar el grado de satisfacción de los ciudadanos con los servicios prestados.
- Ofrecer transparencia en la gestión y en la prestación del servicio.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados.
- Dar a conocer a la ciudadanía:
 - Los servicios que en materia de control del ruido presta el Ayuntamiento.
 - Las responsabilidades y compromisos que adquiere el Ayuntamiento con unos determinados niveles o estándares de calidad.

- Sus derechos, obligaciones y responsabilidades en relación con el control del ruido.
 - La información de que dispone el Ayuntamiento sobre la calidad acústica, y sus canales de acceso.
- Analizar de forma continua el funcionamiento y coordinación de los órganos implicados en el control del ruido y el modo en que se prestan los servicios, para detectar posibles ámbitos de mejora y puntos fuertes no identificados en experiencias previas, mediante el estudio de los resultados obtenidos de la medición periódica de los indicadores fijados.
 - Generar información y conocimiento que sea útil para la mejora de la gestión municipal.
 - Hacer patente el valor del trabajo de las personas de la organización y su esfuerzo constante por mejorar los servicios prestados.
 - Fomentar el compromiso de los trabajadores/as con la perspectiva de la calidad de los servicios y con la mejora continua de la misma como un elemento clave de la cultura organizativa.

En el Ayuntamiento de Madrid, además de esta Carta de Servicios, están vigentes en la actualidad en el ámbito de Medio Ambiente y relacionadas con este documento, las siguientes Cartas de Servicios:

- Actividades de Educación y Sensibilización Ambiental
- Calidad del Aire
- Recogida y Tratamiento de Residuos
- Arbolado Urbano
- Parques y jardines
- Gestión del Agua

El control del Ruido en cifras

51	1.442	3.081	2.907	25
Estaciones y equipos de medición de contaminación acústica.	inspecciones a vehículos y maquinaria en el CMA*	inspecciones ambientales por ruido a actividades.	expedientes correctores y sancionadores iniciados.	informes de Evaluación Ambiental de actividades.

Datos 2025

*(CMA: Centro Municipal de Acústica)

2. Servicios prestados

1. Inspección y control de las emisiones sonoras, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- Atender las denuncias sobre el ruido.
- Comprobar las condiciones acústicas y medir el nivel sonoro transmitido por focos emisores (actividades, instalaciones y comportamientos).
- Constatar la comisión de infracciones y proponer al órgano disciplinario la subsanación de deficiencias y sanciones correspondientes.

2. Corrección de incumplimientos en materia de ruido, realizando las siguientes actuaciones:

- Requerir la subsanación de deficiencias en actividades económicas e instalaciones ruidosas.
- Realizar las actuaciones necesarias hasta la completa subsanación de la situación denunciada.
- Sancionar las infracciones en materia de contaminación acústica en relación con el funcionamiento de las actividades económicas, vehículos o instalaciones ruidosas.
- Sancionar los comportamientos que infrinjan la normativa en materia de contaminación acústica.
- Habilitar un espacio de mediación administrativa entre denunciante, denunciado, Disciplina Ambiental y Servicio de Inspección y la Oficina de Mediación en el que incidir en la buena información sobre los procedimientos, así como la búsqueda de soluciones conjuntas que permitan alternativas eficaces para lograr los fines que se persiguen con la normativa aplicable.

3. Control y prevención de la contaminación acústica ambiental de la Ciudad:

- Realizar mediciones de los niveles sonoros ambientales mediante la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica formada por:
 - la red fija de estaciones automáticas
 - la red móvil de estaciones y vehículos
 - el sistema de actualización dinámica del Mapa Acústico de Madrid.

Se elaboran informes diarios correspondientes a los indicadores de ruido relativos a los periodos diurno (07:00 a 19:00 horas), vespertino (19:00 a 23:00 horas) y nocturno (23:00 a 07:00 horas).

- Elaborar Mapas Estratégicos de Ruido.
- Delimitar las Áreas Acústicas.
- Declarar las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) y elaborar su correspondiente Plan Zonal Específico.
- Medir y controlar el ruido emitido por vehículos de dos y cuatro ruedas en el Centro Municipal de Acústica (CMA).
- Medir la potencia acústica de la maquinaria que trabaje al aire libre en el Centro Municipal de Acústica (CMA).
- Elaborar los Planes de Acción de Lucha contra el Ruido.

4. Evaluación de la potencial afección acústica de planes, proyectos y actividades económicas:

- Analizar la documentación ambiental presentada con la solicitud de autorización o licencia municipal y declaración responsable.
- Establecer las medidas y controles oportunos para la reducción de la posible contaminación acústica, mediante la elaboración de los correspondientes informes, entre ellos el preceptivo informe de evaluación ambiental de actividades.

5. Información:

- Información general sobre:
 - Niveles de ruido de la Ciudad: indicadores de ruido relativos a los periodos diurno (07:00 a 19:00 horas), vespertino (19:00 a 23:00 horas) y nocturno (23:00 a 07:00 horas)

- Mapa Estratégico de Ruido (MER)
 - Áreas Acústicas.
 - Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE)
 - Acciones de lucha contra el ruido.
-
- Información personalizada a la ciudadanía que lo solicite sobre: actividades inspeccionadas y procedimientos administrativos, requisitos técnicos de los proyectos sometidos a procedimiento de evaluación ambiental de actividades, estado, tramitación y consulta de expedientes relacionados.

6. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones:

- Gestionar las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones remitidas por la ciudadanía.
- Informar sobre su estado de tramitación.

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- En la página web: www.madrid.es/contactar.
- Teléfono gratuito 010 (914 800 010 si llama desde fuera de Madrid)
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- El correo (postal o electrónico) dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen al final de este documento.

Horarios

- Atención telefónica y presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en los teléfonos y direcciones de las unidades correspondientes.
- Información general 24 horas: teléfono gratuito 010 (914 800 010 si llama desde fuera de Madrid).

Coste del Servicio

- Servicio gratuito

3. Compromisos de calidad

Compromiso 1

Los niveles sonoros ambientales se medirán mediante la Red Fija de Control de la Contaminación Acústica y los indicadores mensuales de ruido se publicarán en el portal de datos abiertos.

Indicador 1.1. Porcentaje de horas al año que se encuentran operativas las estaciones de la Red Fija de medición de ruido.

Objetivo: 94 %.

Indicador 1.2. Plazo máximo de publicación en el portal de datos abiertos de indicadores mensuales de ruido en días naturales.

objetivo: < 7 días naturales después de acabado el mes.

Compromiso 2

Las inspecciones de ruido de los vehículos y maquinaria que se presenten en el Centro Municipal de Acústica (CMA) se realizarán en el mismo día y en cualquier caso en un plazo máximo de 5 días hábiles. No se tienen en cuenta las inspecciones que no se pueden realizar por condiciones meteorológicas adversas (lluvia o viento >5m/s) o las que se presentan durante el periodo de cierre estival del CMA.

Indicador 2.1. Porcentajes de inspecciones realizadas en el mismo día de presentación del vehículo o maquinaria en el CMA.

Objetivo: 90 %.

Indicador 2.2. Porcentaje de inspecciones realizadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Objetivo: 100 %.

Indicador 2.3. Número de Inspecciones realizadas en el CMA.

Indicador informativo.

Compromiso 3

Los informes de Control Acústico que conlleven medición de niveles sonoros ambientales se elaborarán en un tiempo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de finalización de la medición.

Indicador 3.1. Número de informes de Control Acústico con mediciones.

Indicador informativo.

Indicador 3.2. Porcentaje de informes de Control Acústico con mediciones de niveles sonoros ambientales informados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Objetivo 100 %.

Compromiso 4.

Los expedientes derivados de denuncia de ruidos en medio ambiente exterior se tramitarán antes de 90 días naturales desde su recepción y antes de 150 días naturales.

Indicador 4.1. Número de expedientes de denuncia de ruidos en medio ambiente exterior.

Indicador informativo.

Indicador 4.2. Porcentaje de expedientes de denuncia de ruidos en medio ambiente exterior, que son informados en el Departamento de Control Acústico antes de 90 días naturales.

Objetivo: 60 %.

Indicador 4.3. Porcentaje de expedientes de denuncia de ruidos en medio ambiente exterior, que son informados en el Departamento de Control Acústico antes de 150 días naturales.

Objetivo: 90 %.

Compromiso 5

Los expedientes de comprobación de medidas correctoras en Inspección Ambiental se informarán en un plazo máximo de 60 días naturales desde su recepción y antes de 150 días naturales.

Indicador 5.1. Número de informes de comprobación de medidas correctoras.

Indicador informativo.

Indicador 5.2. Porcentaje de expedientes de comprobación de medidas correctoras, que son informados en el Servicio de Inspección antes de 60 días naturales.

Objetivo: 65 %.

Indicador 5.3. Porcentaje de expedientes de comprobación de medidas correctoras, que son informados en el Servicio de Inspección antes de 150 días naturales.

Objetivo: 95 %.

Compromiso 6

Los expedientes de medidas correctoras en Disciplina Ambiental se iniciarán en un plazo máximo de 90 días naturales –3 meses– desde la finalización de la actuación del Servicio de Inspección y antes de 180 días naturales.

Indicador 6.1. Número de expedientes de medidas correctoras iniciados anualmente.

Indicador informativo.

Indicador 6.2. Porcentaje de expedientes de medidas correctoras iniciados antes de 90 días naturales desde la finalización de la actuación del Servicio de Inspección.

Objetivo: 60 %.

Indicador 6.3. Porcentaje de expedientes de medidas correctoras iniciados antes de 180 días naturales desde la finalización de la actuación del Servicio de Inspección.

Objetivo: 90 %.

Compromiso 7

Ordenar la suspensión del funcionamiento de la actividad o instalación ruidosa en un plazo máximo de 5 meses y de 7 meses de los casos, desde la finalización de la comprobación inspectora de incumplimiento tras finalizar los plazos concedidos para subsanar las deficiencias.

Indicador 7.1. Número de suspensiones ordenadas.

Indicador informativo.

Indicador 7.2. Ordenar la suspensión del funcionamiento en 5 meses.
Objetivo: 75 %.

Indicador 7.3. Ordenar la suspensión del funcionamiento en 7 meses.
Objetivo: 90 %.

Compromiso 8

Las solicitudes de información personalizada sobre requisitos técnicos de los proyectos sometidos a Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades se atenderán en un plazo máximo de 5 días hábiles y en 10 días hábiles.

Indicador 8.1. Porcentaje de solicitudes de información personalizadas atendidas en Evaluación Ambiental sobre cuestiones técnicas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Objetivo: 90%.

Indicador 8.2. Porcentaje de solicitudes de información personalizadas atendidas en Evaluación Ambiental sobre cuestiones técnicas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Objetivo: 100%.

Compromiso 9

Los informes preceptivos de Evaluación Ambiental de Actividades se elaborarán en un tiempo máximo de 75 días naturales y en cualquier caso antes de 120 días naturales.

Indicador 9.1. Porcentaje de informes elaborados en un plazo máximo de 75 días naturales.

Objetivo: 85 %.

Indicador 9.2. Porcentaje de informes elaborados en un plazo máximo de 120 días naturales.

Objetivo: 100 %.

Compromiso 10

En las solicitudes valoradas como susceptibles de mediación presentadas a la Oficina de Mediación en materia de Control de Ruido, convocamos a sesión informativa en 15 días hábiles y en ningún caso en más de 30 días hábiles.

Indicador 10.1. Solicitudes de mediación presentadas en materia de Control de Ruido.

Indicador informativo.

Indicador 10.2. Solicitudes susceptibles de mediación en materia de Control de Ruido atendidas por la Oficina de Mediación mediante convocatoria de sesión informativa como máximo en 15 días hábiles.

Objetivo: 90 %.

Indicador 10.3. Solicitudes susceptibles de mediación en materia de Control de Ruido atendidas por la Oficina de Mediación mediante convocatoria de sesión informativa como máximo en 30 días hábiles.

Objetivo: 100 %.

Compromiso 11

Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones se contestarán como máximo en 30 días naturales y en ningún caso en un plazo superior a 2 meses.

Indicador 11.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados en materia de control de ruido.

Indicador informativo.

Indicador 11.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados en materia de control de ruido contestadas como máximo en 30 días naturales desde su presentación.

Objetivo: 60 %.

Indicador 11.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados en materia de control de ruido contestadas en 2 meses.

Objetivo: 100 %.

Medidas de subsanación

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (los canales establecidos para su presentación se enumeran en apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Seguimiento y evaluación

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: www.madrid.es, en [Ayuntamiento/Calidad y Evaluación/Modelos de Calidad y Excelencia/Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de la ciudadanía a:

- Disfrutar de un medio ambiente adecuado.
- La protección de la salud.
- La intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.

Los principales derechos de la ciudadanía en general y de los usuarios/as de los servicios objeto de esta Carta, recogidos básicamente en la normativa relativa a régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos, son:

- Se tratará a la ciudadanía con respeto y deferencia.
- Recibir información sobre el servicio que se presta.
- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.

- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).
- Exigir responsabilidades a su Administración y personal cuando así corresponda legalmente.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogen los derechos:

- A recibir la información ambiental solicitada en los plazos y términos establecidos legalmente y a la justificación motivada en caso de su denegación.
- A conocer las tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para la recepción de la información solicitada.

Responsabilidades

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus normas de desarrollo, así como la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica establecen que la ciudadanía y usuarios/as son responsables de:

- Mantener un comportamiento ajustado a los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes.
- Solicitar autorización para la modificación o suspensión temporal para superar los niveles máximos de emisión sonora y otras exigidas en la normativa de protección contra el ruido.
- Adoptar las medidas necesarias para que las actividades, instalaciones o establecimientos no transmitan al medio ambiente exterior o a locales colindantes niveles sonoros superiores a los autorizados.
- Prestar la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección y control del ruido.

- Corregir en el plazo establecido las deficiencias requeridas en relación con el funcionamiento de actividades o instalaciones para su adecuación a la normativa vigente en materia de ruido, así como comunicar a la Administración su subsanación.
- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás y hacia el personal municipal.
- Abonar las tasas o precios públicos que se establezcan.
- Hacer adecuado uso de las instalaciones y respetar el material y los equipamientos.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos. Las vías de participación establecidas son:

- **Propuestas ciudadanas:** propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- **Audiencias públicas:** el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y en función de lo que se decida mayoritariamente, se definirán las actuaciones a realizar.
- **Debates ciudadanos:** la ciudadanía puede compartir su opinión sobre temas que les preocupan relacionados con la ciudad de Madrid.
- **Presupuestos participativos:** permiten que la ciudadanía decida de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal.
- **Iniciativas populares:** iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- **Proposiciones al Pleno y a las Juntas de Distrito y ruegos y preguntas** en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.

- Pleno Abierto: jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para la Alcaldía y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- Foros Locales, Consejos Sectoriales y Consejo Director de la Ciudad: órganos y espacios colegiados de participación.
- Sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y paneles ciudadanos: instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- Sistema de Sugerencias y Reclamaciones: permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid, reclamaciones por deficiencias, tardanzas, desatenciones, incidencias no atendidas o cualquier otra anomalía en su funcionamiento, y también felicitaciones.

A través de [decide.madrid](https://decide.madrid.es) se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

Además, en lo que respecta al control del ruido y, en virtud de lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido*, que exige se informe al público sobre la contaminación acústica, se disponen, además, de los siguientes canales específicos:

1.- Comisión de Control y Seguimiento del Ruido adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad:

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), aprobada por Acuerdo Plenario de 25/02/2011, contempla en su artículo 14 la existencia de una Comisión de Control y Seguimiento del Ruido como Órgano de Seguimiento e interpretación de políticas y actuaciones municipales en materia de contaminación acústica.

Dicha comisión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017 por el que se regula su composición y funcionamiento, tiene como miembros

titulares, entre otros, organizaciones representativas de intereses vecinales y sectoriales.

Los cometidos principales de la Comisión de Control y Seguimiento del Ruido son:

- Hacer un seguimiento de las políticas y actuaciones municipales en materia de contaminación acústica ambiental.
- Tomar conocimiento de los proyectos de evaluación y gestión de ruido ambiental, con anterioridad a su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.
- Proponer actuaciones concretas, en materia de contaminación acústica ambiental, al órgano municipal competente.
- Cualquier otra necesaria para el desarrollo de sus cometidos principales.

En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado anterior, la Comisión, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente decreto, podrá emitir informes y dictámenes, y elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

2.- Información pública en los procesos de aprobación de los instrumentos municipales de evaluación ambiental y gestión del ruido ambiental:

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental citados en el Capítulo II de dicha norma, tras su aprobación inicial por el órgano municipal competente, deben someterse a un periodo de información pública mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo no inferior a un mes.

Asimismo, dentro de ese periodo de información pública se dará audiencia a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectadas por los instrumentos que se aprueben.

A la vista del resultado de los trámites anteriores, el órgano competente resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará la aprobación definitiva.

3.- Información pública en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y actividades:

Con el fin de asegurar la participación de las personas interesadas en los procedimientos de concesión de autorización o licencia de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o a evaluación ambiental de actividades, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, establecen el sometimiento a información pública de la solicitud de licencia o autorización, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo no inferior a treinta días para los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental y de veinte días para las actividades sujetas a evaluación ambiental de actividades. Asimismo, se contempla la notificación a los vecinos interesados por razón del emplazamiento propuesto.

Los proyectos o actividades sometidos a procedimiento de evaluación ambiental cuya competencia está atribuida al Ayuntamiento son los incluidos en el anexo V de la citada Ley 2/2002, que ha sido modificada por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Entre la documentación sometida a información pública, ha de incluirse una memoria ambiental que analice, entre otras, las repercusiones del previsible impacto acústico y las medidas de prevención y control del mismo. Las alegaciones presentadas serán tenidas en cuenta por el órgano ambiental en la elaboración del informe de evaluación ambiental de actividades.

6. Gestiones y trámites

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid figuran todos los trámites y gestiones que la ciudadanía puede realizar relacionados con el control del ruido. Están en: [Trámites / Vía Pública y Medio Ambiente / Ruidos y humos](#). Son:

- [Denuncias por ruidos interiores y exteriores](#)
- [Vehículos. Inspección de automóviles, control de ruidos.](#)
- [Autorización de ampliación de horarios para la realización de obras y trabajos en el medio exterior y edificaciones.](#)

7. Datos de carácter general

Órgano directivo. Datos de contacto.

De acuerdo con los Acuerdos de organización y estructura de las Áreas de Gobierno, son:

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante 16, 4ª planta (28045 Madrid)
914 804 153
dgsostenibilidadyca@madrid.es

Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto

Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
C/ Bustamante, 16 – 4ª planta (28045 Madrid)
914 802 083
sgcalidadyevamb@madrid.es

Servicio de Inspección
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta (28045 Madrid)
914 804 105
servicioinspeccion@madrid.es

Servicio de Evaluación Ambiental
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta (28045 Madrid)
915 880 649
serevalambiental@madrid.es

Departamento de Control Acústico
C/ Bustamante, 16 – 4ª planta (28045 Madrid)
914 804 138
controlacustico@madrid.es

Centro Municipal de Acústica
Calle 30 p.k. 21.700, Vivero de Migas Calientes (28040 Madrid)
915 444 549
controlacustico@madrid.es

Subdirección General de Disciplina Ambiental
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta (28045 Madrid)
914 804 103
sgdisciplinambiental@madrid.es

Servicio de Disciplina Ambiental
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta (28045 Madrid)
914 804 107
sdambiental@madrid.es

Departamento de Disciplina y Control Administrativo
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta (28045 Madrid)
914 804 345
disciplinaycontrol@madrid.es

Unidad de Medio Ambiente de Policía Municipal
C/ Ganadería, 3 (28011 Madrid)
915 263 472 y 915 263 487
medioambientepm@madrid.es

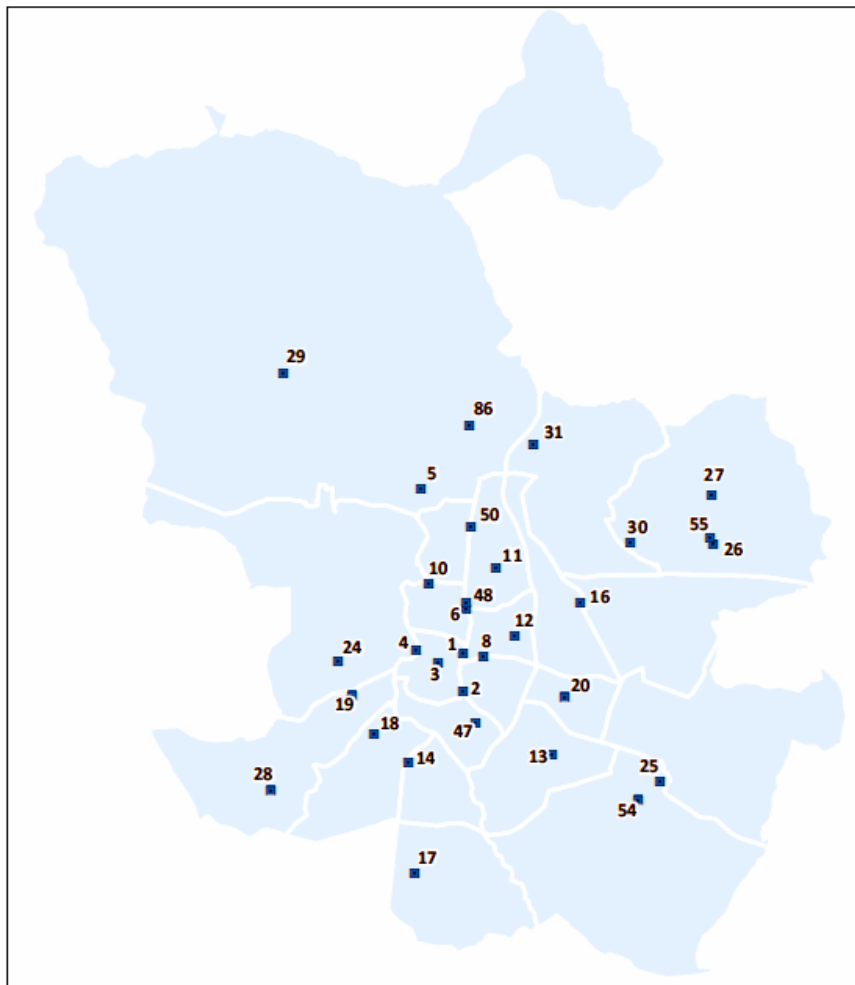
Oficina de Mediación.
C/Montalbán, 1, 2 planta.
915 132 391
mediacion@madrid.es

Otros datos de interés

Las mediciones realizadas por las estaciones automáticas de la Red Fija de Vigilancia permiten obtener diariamente los niveles sonoros medidos, siendo posteriormente validados el 100%. Estos datos se publican en la página web municipal www.madrid.es y además, se puede descargar la información mensual desde el mes de diciembre del año 1998 hasta la actualidad.

Situación de las estaciones de la Red de Vigilancia:

- 1.- Pº de Recoletos: frente C/ Almirante
- 2.- Glorieta de Carlos V: Pza. Emperador Carlos V / Infanta Isabel.
- 3.- Pza. del Carmen: Pza. del Carmen esq. Tres Cruces.
- 4.- Pza. de España: C/ Princesa esq. Pza. de España.
- 5.- Barrio del Pilar: Avda. Betanzos esq. C/ Monforte de Lemos.
- 6.- Pza. Gregorio Marañón.
- 8.- Escuelas Aguirre: Entre C/Alcalá y C/O'Donnell.
- 10.- Cuatro Caminos: Avda. Pablo Iglesias esq. Marqués de Lema.
- 11.- Ramón y Cajal: Avda. Ramón y Cajal esq. C/ Príncipe de Vergara.
- 12.- Manuel Becerra: Doctor Gómez Ulla – Jardines Eva Duarte.
- 13.- Vallecas: C/Arroyo del Olivar esq. C/ Río Grande.
- 14.- Pza. Fernández Ladreda: Pza. Fernández.
- 16.- Arturo Soria: C/ Arturo Soria esq. / Vizconde de los Asilos.
- 17.- Villaverde: C/ Juan Peñalver.
- 18.- Farolillo: (Red IME) C/ Farolillo-C/ Ervigio.
- 19.- Alto de Extremadura: C/ Huerta Castañeda.
- 20.- Moratalaz: Avda. Moratalaz esq. Camino de los Vinateros.
- 24.- Casa de Campo: Terminal teleférico.
- 25.- Santa Eugenia: C/ Poza de la Sal.
- 26.- Embajada: Parque Soto Hidalgo.
- 27.- Barajas Pueblo: C/ Júpiter, 21 (Barajas).
- 28.- Cuatro Vientos: Avda. de la Aviación.
- 29.- El Pardo: Avda. La Guardia.
- 30.- Campo de las Naciones: C/ Ribera del Sena s/n.
- 31.- Sanchinarro: C/Princesa Éboli con C/ María
- 47.- Méndez Álvaro: C/ Juan de Mariana / Pza. del Amanecer de Méndez Álvaro.
- 48.- Castellana: C/ José Gutiérrez Abascal.
- 50.- Pza. Castilla: Pza. de Castilla (Canal).
- 54.- Ensanche de Vallecas: Avda. La Gavia con Avda. Las Suertes.
- 55.- Urbanización Embajada II: C/ Riaño con C/ San Severo.
- 86.- Pza. Tres Olivos: Frente al nº 163 de la Ronda del Ingenioso Hidalgo.



Así mismo, el Ayuntamiento de Madrid cuenta con una red de diecisiete (17) estaciones móviles y de tres (3) vehículos especialmente equipados para medir niveles sonoros ambientales de la ciudad.

El Ayuntamiento cuenta además con el Centro Municipal de Acústica, donde se realizan inspecciones del ruido que generan los vehículos de dos y cuatro ruedas, así como de medida de potencia acústica de la maquinaria que trabaja al aire libre.

Consulta de datos

La consulta de los datos (diarios y mensuales) de las Estaciones de Medición de la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Madrid, se puede realizar a través de www.madrid.es (Inicio > Medio Ambiente > Instrumentos de Protección frente al ruido ambiental y datos de medición> Consulta avanzada y diaria de los datos de la Red automática).

A través del portal de datos abiertos (datos.madrid.es) se ofrecen ficheros de datos detallados y en formatos reutilizables sobre [contaminación acústica](#). Estos datos son muy útiles para realizar análisis, estudios, desarrollar aplicaciones o cualquier otra finalidad de interés para la ciudadanía. En concreto, se ofrecen estos datos relacionados con el control del ruido:

- Contaminación Acústica: Datos diarios.
- Contaminación Acústica: Datos históricos diarios.
- Contaminación Acústica: Datos históricos mensuales.
- Contaminación Acústica: Estaciones de medida.
- Inspecciones ambientales de instalaciones y actividades realizadas (se puede filtrar por ruidos)

También está disponible a través del Portal de Transparencia (Inicio > Portal de Transparencia > Medio Ambiente y Urbanismo > Medio Ambiente > Ruido > Datos de la Red fija de control de la contaminación acústica).

Los datos referentes a otros documentos generados (Mapa Estratégico de Ruido, Áreas Acústicas de la ciudad, Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica, Zonas de Protección Acústica Especial), así como otra documentación relacionada, se puede consultar en www.madrid.es (Inicio > Medio Ambiente > Instrumentos de Protección frente al ruido ambiental y datos de medición).

Colaboración con otros organismos

Para la adecuada prestación de sus servicios, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental forma parte de la Sociedad Española de Acústica, que tiene como fin fomentar el progreso de la acústica en sus distintos campos, aspectos y aplicaciones mediante el estudio, la información, la difusión y el asesoramiento.

El Departamento de Control Acústico forma también parte de los distintos grupos de trabajo en materia de contaminación acústica, tanto nacionales como de la Unión Europea, en el que participan distintos organismos del Estado (Ministerio de Fomento, Adif, Aena, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, tanto españoles como del resto de Europa. Estos grupos de trabajo tienen como finalidad unificar criterios en la aplicación y seguimiento de la contaminación acústica.

8. Normativa

Normativa municipal, estructura y competencias

- Decreto de la Alcaldía por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid;
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Normativa específica. Leyes y Reales Decretos

- Directiva Europea 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso al público a la información, medioambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación, y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Comunidad de Madrid

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, donde modifica, entre otras medidas, el anexo quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías locales, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Modificado por Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno.
- Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Ayuntamiento de Madrid

- Acuerdos del Pleno, de 27 de septiembre de 1990, 30 de noviembre de 1995 y de 26 de abril de 1996, por los que se aprueban las declaraciones de Zonas Ambientalmente Protegidas del Distrito de Chamberí.
- Acuerdo del Pleno, de 25 de abril de 1997, por el que se aprueba la declaración de Zonas Ambientalmente Protegidas del Distrito de Chamartín.
- Acuerdo del Pleno, de 25 de junio de 1997, por el que se aprueba la declaración de Zonas Ambientalmente Protegidas del Distrito de Vicálvaro.
- Acuerdo del Pleno, de 29 de julio de 1997, por el que se aprueba la declaración de Zonas Ambientalmente Protegidas del Distrito de Salamanca.
- Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005.
- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011.
- Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza de Modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.
- Decreto de la Alcaldesa de 24 de febrero de 2017 por el que se crea la Comisión de Control y Seguimiento del Ruido y se regula su composición y funcionamiento.
- Acuerdo del Pleno, de 28 de junio de 2017, por el que se declara Zona de Protección Acústica Especial el barrio de Gaztambide, y aprobar su Plan Zonal Específico. Distrito de Chamberí.
- Acuerdo de 28 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba definitivamente la revisión del Mapa Estratégico del Ruido de la Ciudad de Madrid 2016.
- Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente la revisión de la delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid.
- Acuerdo del Pleno, de 30 de abril de 2019, por el que se aprueba la revisión de la declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito Centro, así como del Plan Zonal Específico.
- Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno por el que se aprueba la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

- Ordenanza 4/2021 de 30 de marzo de Calidad de Aire y Sostenibilidad.
- Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación de la declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Azca, así como del Plan Zonal Específico.
- Acuerdo del Pleno, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Trafalgar–Rio Rosas, así como del Plan Zonal Específico.
- Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (OLDRUAM).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de febrero de 2023 por el que se aprueba el proyecto definitivo de la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid 2021.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 26 de febrero de 2026 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de la ciudad de Madrid 2025.